

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0328/2022

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/ RR.IP. 0328/2022	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 16 de marzo de 2022	Sentido: Sobresee por quedar sin materia
Sujeto obligado: Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México		Folio de solicitud: 090171322000023
¿Qué solicitó la persona entonces solicitante?	<i>"Respecto de la licitación pública No. INVEACDMX/LPN/002/2021, requiero conocer el procedimiento que se llevó a cabo respecto de esta, cuántos y quiénes participaron, cuáles fueron los montos que cada uno de los concursantes propuso respecto al costo por el servicio de retiro de anuncios, así como, si hubo o no acreditación de los expertos que efectuarían el retiro de los anuncios, y cómo lo acreditaron." (sic)</i>	
¿Qué respondió el sujeto obligado?	El sujeto obligado en su respuesta señaló que la información del interés del particular podría consultarla a través de un link electrónico, mismo que dirige al artículo 121 fracción XXX, de su portal de transparencia en donde podría descargar la licitación mencionada.	
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	De forma medular la persona recurrente se inconforma respecto de la respuesta proporcionada ya que señala que no está completa, debido a que no le precisaron ciertos puntos de su solicitud.	
¿Qué se determina en esta resolución?	Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción II, Sobreseer por quedar sin materia.	
Palabras Clave	Licitación pública, Invitación a proveedores, anexos, obligaciones de transparencia.	

Ciudad de México, a 16 de marzo de 2022.

VISTAS las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0328/2022**, al cual dio origen el recurso de revisión presentado por la persona recurrente, en contra de la respuesta del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México a su solicitud de acceso a información pública; se emite la presente resolución la cual versará en el estudio de la legalidad de dicha respuesta.

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0328/2022

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERACIONES	6
PRIMERA. Competencia	6
SEGUNDA. Procedencia	7
RESOLUTIVOS	19

ANTECEDENTES

I. Solicitud de acceso a la información pública. El 11 de enero de 2022, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, la persona hoy recurrente presentó solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio 090171322000023, mediante la cual requirió lo siguiente:

“Respecto de la licitación pública No. INVEACDMX/LPN/002/2021, requiero conocer el procedimiento que se llevó a cabo respecto de esta, cuántos y quiénes participaron, cuáles fueron los montos que cada uno de los concursantes propuso respecto al costo por el servicio de retiro de anuncios, así como, si hubo o no acreditación de los expertos que efectuarían el retiro de los anuncios, y cómo lo acreditaron.” (sic)

II. Respuesta del sujeto obligado. El 19 de enero de 2022, el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, en adelante el sujeto obligado, respondió a través del oficio INVEACDMX/DG/DEAJSL/SUT/0074/2022 de misma fecha, por el cual informa lo siguiente:

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0328/2022

“ ...

Así mismo, respecto a la liga electrónica a la que se hace referencia en el oficio antes mencionado se muestra a través de este medio la manera de ingresar a la información de su interés de la manera siguiente:

- 1.- Ingresar en el buscador de su preferencia la liga siguiente: <http://to7.ddns.net/invea/informes/Unidad-de-Transparencia.php> la cual le abrirá el apartado de la Transparencia de la página oficial de este Instituto, como se muestra a continuación:



- 2.- Posteriormente dará clic en la parte que dice “ver” del artículo 121, como se muestra a continuación:



- 3.- La pestaña anterior desglosará las fracciones del 121, por lo que deberá elegir la fracción XXX, como se muestra a continuación:

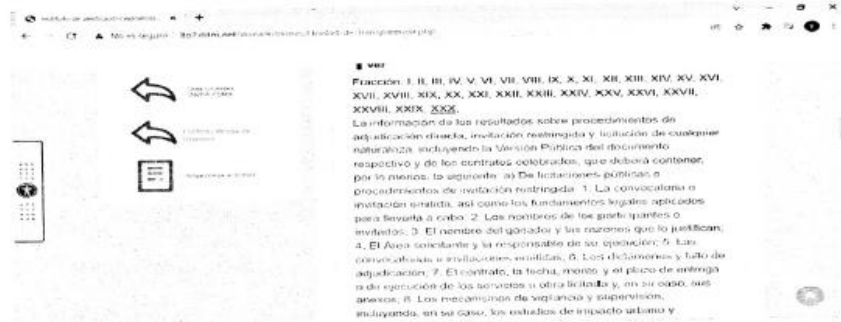
Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

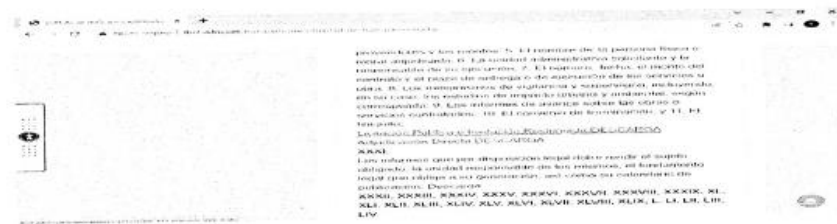
María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0328/2022



La fracción antes mencionada desglosará la liga para que usted pueda consultar la información de su interés y la cual podrá descargar dando clic en la liga que proporcionada como se muestra a continuación:



No omito mencionar que si es de su interés, usted podrá interponer recurso de revisión en contra de la presente respuesta ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México o ante esta Unidad de Transparencia de manera directa, por correo certificado o por medios electrónicos, dentro de los quince días siguientes contados a partir de la notificación de la presente, de conformidad con los artículos 234 y 236 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

...”[SIC]

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). El 02 de febrero de 2022, inconforme con la remisión realizada por el sujeto obligado, la parte recurrente interpuso recurso de revisión en el que manifestó como agravio, lo siguiente:

“La información que me proporcionan está incompleta, no se atienden todos los puntos solicitados. No solicité pagina web, solicité información precisa, cuantos, quienes, cuáles, cómo.” [SIC]

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Verificación
Administrativa de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0328/2022

IV. Admisión. Previo turno conforme a lo que establece el artículo 243 de la Ley de Transparencia, la Comisionada Ponente, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante la Ley de Transparencia, el 08 de febrero de 2022, la Comisionada Ponente, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la Ley de Transparencia, acordó la admisión a trámite del recurso de revisión de la persona recurrente.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III, de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que surtiera efecto la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

V. Manifestaciones y alegatos. El 21 de febrero de 2022, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y el correo electrónico de la Ponencia, el sujeto obligado rindió sus manifestaciones a través del oficio **INVEACDMX/DG/DEAJSL/SUT/0171/2022**, de fecha 18 de febrero de 2022, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y Servicios Legales del Sujeto Obligado, por el cual expresa sus manifestaciones y alegatos.

Aunado a lo anterior, el sujeto obligado envió la respuesta complementaria al correo electrónico señalado por la persona particular el día 18 de febrero de 2022, asimismo lo comprueba con acuse del correo electrónico.

VI. Cierre de instrucción. El 11 de marzo de 2022, con fundamento en los artículos 239 y 243 fracción VII de la Ley de Transparencia, la Comisionada Ponente dictó el cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Lo anterior, toda vez que este Instituto no tiene constancias de haber recibido manifestaciones por parte de la persona recurrente durante la substanciación del presente expediente.

VII. Suspensión de plazos. Derivado de las fallas presentadas en la Plataforma Nacional de Transparencia por la entrada en vigor del **SISAI 2.0**, es decir el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Pleno de este órgano garante determinó **suspender plazos del 13 de septiembre de 2021 al 01 de octubre de 2021 y del 26 al 29 de octubre**; lo anterior de conformidad con los **Acuerdos ACUERDO 1531/SO/22-09/2021, ACUERDO 1621/SO/29-09/2021 y ACUERDO 1815/SO/27-10/2021**, cuyos contenidos pueden ser consultados en:

<http://www.infodf.org.mx/index.php/acuerdos.html>

Finalmente, en relación a los acuerdos previamente señalados y al haberse regularizado el funcionamiento de este Instituto el presente Recurso de Revisión es expuesto ante el Pleno de este Órgano Garante para que se emita la presente resolución, por lo que, se tienen los siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0328/2022

revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

SEGUNDA. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. El recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al sujeto obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que el recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0328/2022

orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA¹**

Este Órgano Colegiado realiza el estudio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente².

Asimismo, se advierte la posible actualización de la causal prevista en el artículo 249, fracción II del mismo ordenamiento, toda vez que el sujeto obligado emitió una respuesta complementaria, por lo que antes de entrar al estudio de fondo, es necesario analizar si se actualiza el sobreseimiento por quedar sin materia.

De lo anterior, tenemos que el particular se duele respecto de la respuesta otorgada por el sujeto obligado, ya que señala que no estuvo completa puesto que no le precisaron ciertos puntos de su solicitud.

Con fecha 21 de febrero de 2022, el sujeto obligado mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y el correo electrónico de esta ponencia, rindió sus manifestaciones a través del oficio **INVEACDMX/DG/DEAJSL/SUT/0171/2022**, de fecha 18 de febrero de 2022, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y Servicios Legales del Sujeto Obligado, mediante el cual expreso lo siguiente:

¹ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0328/2022

“ ...

MOTIVOS DE INCONFORMIDAD:

“La información que me proporcionan está incompleta, no se atienden todos los puntos solicitados. No solicité página web, solicité información precisa, cuántos, quiénes, cuáles, cómo.” (Sic)

6.- Por lo anterior, a través **INVEACDMX/DG/DEAJSL/SUT/0136/2022**, de 9 de febrero de 2022, se turnó el Recurso de Revisión a la Dirección de Administración y Finanzas para su atención. (Anexo 4)

7.- La Dirección de Administración y Finanzas a través de oficio **INVEACDMX/DG/DAF/CAP/170/2022**, de 14 de febrero de 2022, hizo llegar el oficio **INVEACDMX/DG/DAF/CRMASG/0094/2022**, de 11 de febrero de 2022, de la Coordinación de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, firmado por el Lic. Bruno Fuentes Vázquez, a través del cual se atendió el Recurso de Revisión manifestándose respecto su motivo de inconformidad, mismos que se anexan para su conocimiento. (Anexo 5)

No obstante a lo anterior, en la respuesta del Recurso de Revisión el área responsable y la Unidad de Transparencia, demuestra que la información requerida se encuentra pública en el portal de este Instituto, desglosa y responde los cuestionamientos de la solicitante para mejor proveer, así como, en aras de la máxima publicidad anexa copia simple el Acta de la Junta de Emisión de Fallo de la Licitación Pública Nacional No. **INVEACDMX/LPN/002/2021**, Relativa a la Contratación del “Servicio para el Retiro y Desmantelamiento de Anuncios y Mobiliario Urbano en sus Diferentes Tipos”

8.- Mediante oficio **INVEACDMX/DG/DEAJSL/SUT/0170/2022**, de 18 de febrero de 2022, esta Unidad de Transparencia hizo llegar al recurrente a través de correo electrónico la respuesta de la Dirección Administración y finanzas. (Anexo 6)

9.- Por otra parte, se hace de su conocimiento que respecto al motivo de inconformidad este Sujeto Obligado en ningún momento entregó la información incompleta, toda vez que se le remitió a la liga electrónica en donde puede ser consultada la Licitación Pública de su interés, de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y el Criterio 04/21, emitido por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a la letra señalan:

“Artículo 209. Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.” (Sic)

...”(Sic)

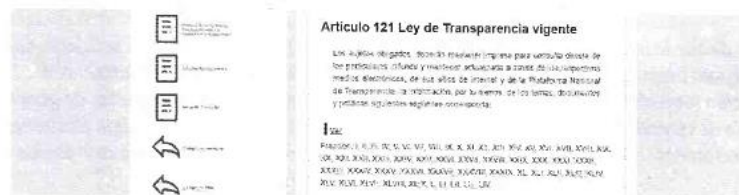
Acompañando del oficio anterior se adjunto, el oficio INVEACDMX/DG/DAF/CRMASG/0094/2022 de fecha 11 de febrero de 2022, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas, por el cual señala en su parte conducente lo siguiente:

“ ..

- 1.- Ingresar en el buscador de su preferencia la liga siguiente: <http://lto7.ddns.net/invea/informes/Unidad-de-Transparencia.php> la cual le abrirá el apartado de Transparencia de la página oficial de este Instituto, como se muestra a continuación:



- 2.- Posteriormente dará clic en la parte que dice “ver” del artículo 121, como se muestra a continuación:



- 3.- La pestaña anterior desglosará las fracciones del 121, por lo que deberá elegir la fracción XXX, como se muestra a continuación:

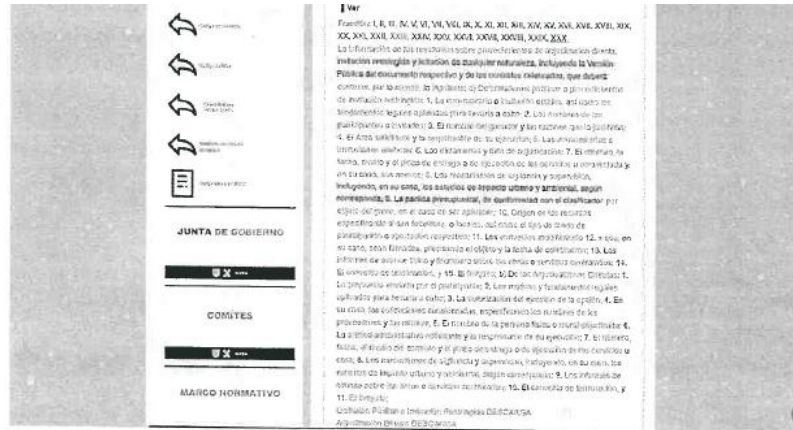
Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

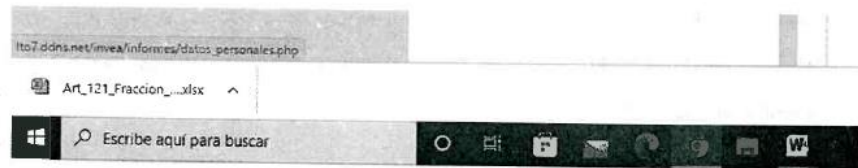
María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México

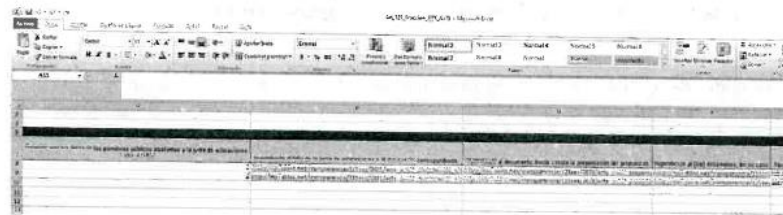
Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0328/2022



4.- La fracción antes mencionada desglosará la liga para que usted pueda consultar la información de su interés y la cual podrá descargar dando clic "Licitación Pública e Invitación Restringida DESCARGA".



5.- Toda vez que se haya descargado el archivo en Excel, podrá ingresar a consultar los documentos de interés dando clic en cada uno de los hipervínculos:



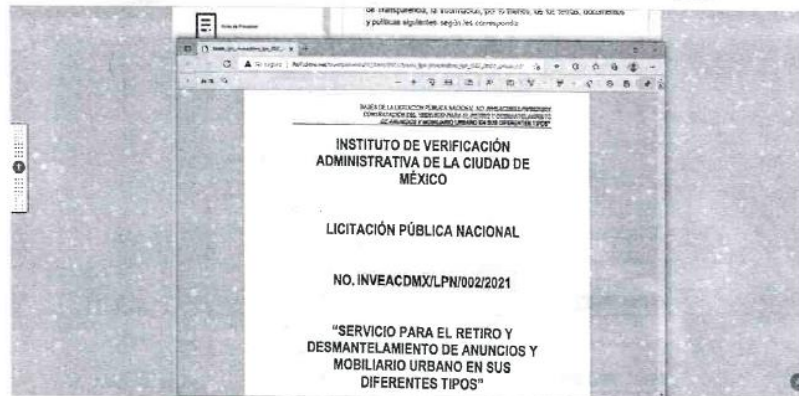
Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0328/2022



No obstante, lo anteriormente mencionado se da detalle a continuación de la información previamente solicitada:

El proceso al que refiere la solicitud corresponde a una Licitación Pública Nacional (*No. INVEACDMX/LPN/002/2021*).

Los licitantes participantes fueron las empresas:

- 1.- Zaragoza García Mercado y Asociados, S.C. en propuesta conjunta con Magruber, S.A. de C.V.
- 2.- Arrendo Serv, S.A. de C.V.
- 3.- Grupo Benj, S.A. de C.V.

Los montos propuestos por cada concursante fueron los siguientes:

- 1.- Zaragoza García Mercado y Asociados, S.C. en propuesta conjunta con Magruber, S.A. de C.V.
- 2.- Arrendo Serv, S.A. de C.V.: Se presentó en el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, sin embargo no entregó la documentación solicitada en las Bases; presentó una Carta de Disculpa, en la que manifestó su imposibilidad de participar y cumplir con lo solicitado en la Licitación.
- 3.- Grupo Benj, S.A. de C.V.: No se presentó en el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, ni entregó documentación para ser evaluada.

El Licitante Ganador acreditó la experiencia de las personas que llevaron a cabo los diversos retiros requeridos por este Instituto: entregando copia del "FORMATO DC-3" denominado "CONSTANCIA DE COMPETENCIAS O DE HABILIDADES LABORALES", debidamente requisitada, sellado y firmado por un agente capacitador externo, acreditado ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

..." (Sic)

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0328/2022

Asimismo el oficio INVEACDMX/DG/DEAJSL/SUT/0170/2022, de fecha 18 de febrero del presente año, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y Servicios Legales, señalo lo siguiente:

“ ...

Se desglosan los cuestionamientos vertidos en su solicitud de información, atendiendo los puntos de interés de la manera siguiente:

Pregunta 1: “Respecto de la licitación pública No. INVEACDMX/LPN/002/2021, requiero conocer el procedimiento que se llevó a cabo respecto de esta, cuántos y quiénes participaron...” (Sic)

Respuesta: Del link

http://to7.ddns.net/transparencia/121xxx/2021/Art_121_Fraccion_XXX_A_1t.xlsx,

Proporcionado en la respuesta a su solicitud de información, se encuentra la celda R-8, del Excel que se descarga automáticamente como se muestra a continuación:



Celdas	Celdas	Celdas	Celdas
http://to7.ddns.net/transparencia/121xxx/2021/Art_121_Fraccion_XXX_A_1t.xlsx			

Una vez que se da clic en la celda R-8, cuyo contenido es el link siguiente: http://to7.ddns.net/transparencia/121xxx/2021/Acta_junta_fallo_inveacdmx_lpn_002_2021_gruas.pdf abre el archivo PDF que contiene el Acta de la Junta de Emisión de Fallo, donde podrá observarse, en la página 1, último párrafo **cuántos y quiénes participaron en la Licitación Pública** como se muestra a continuación:

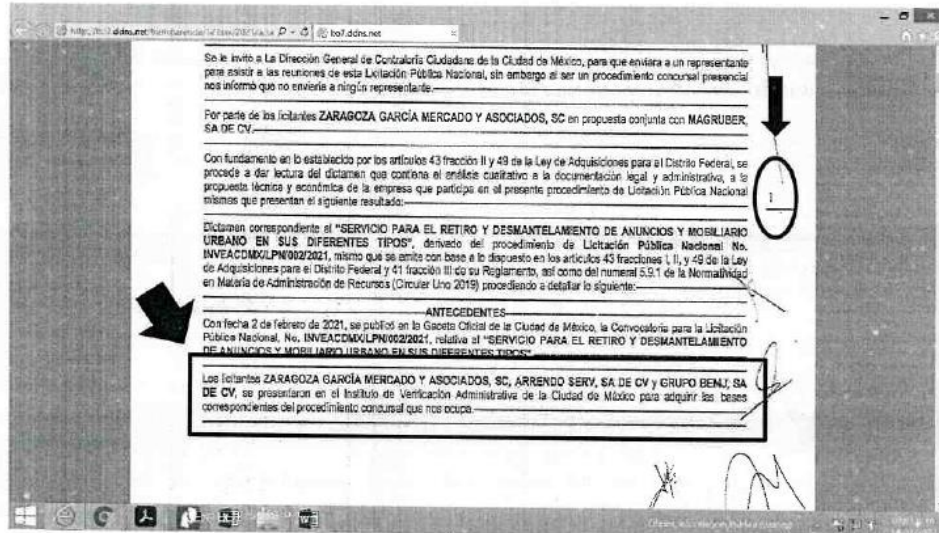
Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0328/2022



Licitantes que participaron:

- 1.- Zaragoza García Mercado y Asociados, S.C. en propuesta conjunta con Magruber, S.A. de C.V.
- 2.- Arrendo Serv, S.A. de C.V.
- 3.- Grupo Benj, S.A. de C.V.

Pregunta 2: "...cuáles fueron los montos que cada uno de los concursantes propuso respecto al costo por el servicio de retiro de anuncios..." (Sic)

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México

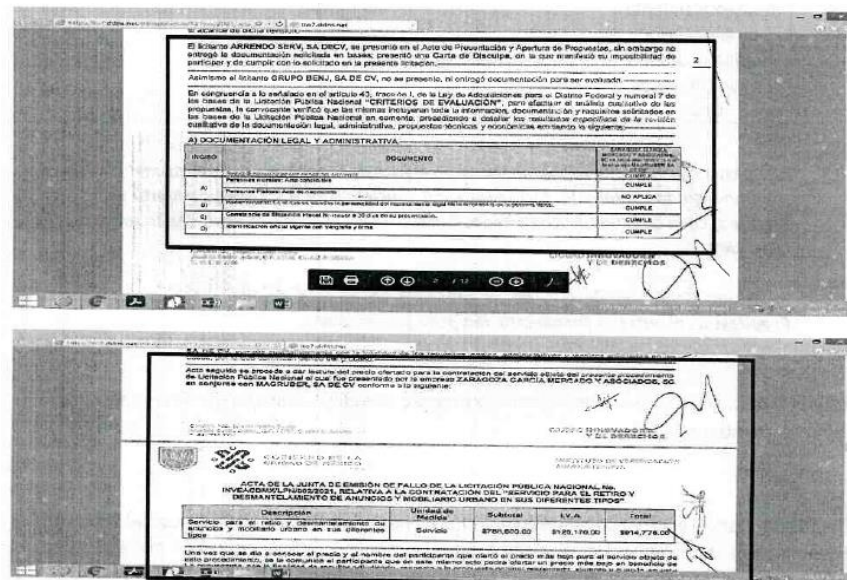
Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0328/2022

Del link http://lto7.ddns.net/transparencia/121xxx/2021/Art_121_Fraccion_XXX_A_1t.xlsx,

Proporcionado en la respuesta a su solicitud de información, se encuentra la celda R-8, del Excel que se descarga automáticamente como se muestra a continuación:



Una vez que se da clic en la celda R-8, cuyo contenido es el link siguiente: <http://lto7.ddns.net/transparencia/121xxx/2021/acta junta fallo inveacdmx lpn 002 2021 gruas.pdf> abre el archivo PDF que contiene el Acta de la Junta de Emisión de Fallo, donde podrá observarse, en la página 2, en los párrafos 4, 5, y páginas 5 y 6, **cuáles fueron los montos que cada uno de los concursantes propuso respecto al costo por el servicio de retiro de anuncios** como se muestra a continuación:



Respuesta:

1.- Zaragoza García Mercado y Asociados, S.C. en propuesta conjunta con Magruber, S.A. de C.V:

Descripción	Unidad de Medida	Subtotal	I.V.A.	Total
Servicio para el retiro y	Servicio	\$788,600.00	\$126,176.00	\$914,776.00

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0328/2022

desmantelamiento de anuncios y mobiliario urbano en sus diferentes tipos				
--	--	--	--	--

2.- Arrendo Serv, S.A. de C.V: ***Se presentó en el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, sin embargo no entregó la documentación solicitada en las Bases; presentó una Carta de Disculpa, en la que manifestó su imposibilidad de participar y cumplir con lo solicitado en la Licitación.***

3.- Grupo Benj, S.A. de C.V: ***No se presentó en el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, ni entregó documentación para ser evaluada.***

Pregunta 3: "...si hubo no acreditación de los expertos que efectuarían el retiro de los anuncios, y cómo lo acreditaron." (Sic)

Respuesta: Como se informó en la respuesta inicial de su solicitud, el Licitante Ganador acreditó la experiencia de las personas que llevaron a cabo los diversos retiros requeridos por este Instituto: ***entregando copia del "FORMATO DC-3" denominado "CONSTANCIA DE COMPETENCIAS O DE HABILIDADES LABORALES", debidamente requisitada, sellado y firmado por un agente capacitador externo, acreditado ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.***

5.- Así mismo se agrega al presente, copia simple del Acta de la Junta de Emisión de Fallo y las bases de la licitación pública ***No. INVEACDMX/LPN/002/2021***, Relativa a la Contratación del "Servicio para el Retiro y Desmantelamiento de Anuncios y Mobiliario Urbano en sus Diferentes Tipos".

..." (Sic)

Aunado a lo previamente citado, el sujeto obligado remitió un archivo electrónico constante en 69 hojas y un link electrónico constante en 78 páginas, consistentes en la Licitación Pública Nacional "INVEACDMX/LPN/002/2021".

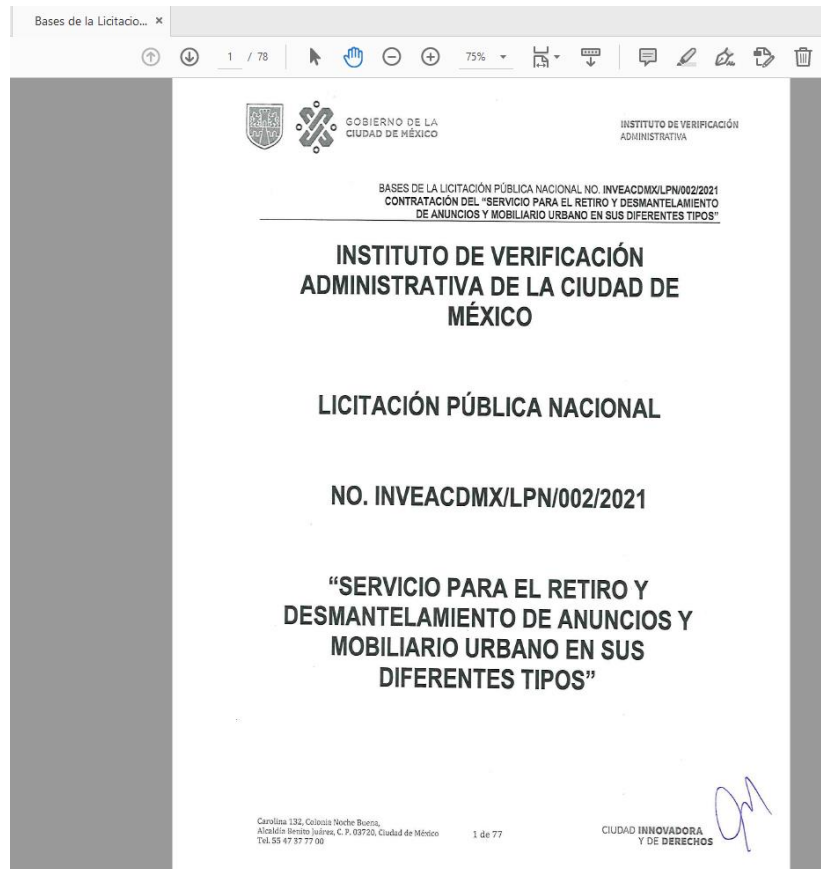
Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0328/2022



En consecuencia, el sujeto obligado envió la respuesta complementaria al correo electrónico señalado por la particular el día 18 de febrero de 2022, asimismo lo comprueba con acuse del correo electrónico.

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Verificación
Administrativa de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0328/2022



Unidad de Transparencia INVEA <oip.inveadf@cdmx.gob.mx>

Se remite respuesta al Recurso de Revisión RR.IP. 0328/2022, relativo a la solicitud de información con número de folio 090171322000023.

1 mensaje

UT INVEADF <oip.inveadf@cdmx.gob.mx>

18 de febrero de 2022, 17:47

Para:
Cc:

Estimada solicitante, en anexo, se remite respuesta al Recurso de Revisión RR.IP. 0328/2022, relativo a la solicitud de información con número de folio 090171322000023.

Atentamente

Encargada Provisional de la Subdirección de la
Unidad de Transparencia del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México.
Carolina #132, Piso 1, Col. Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez, CP. 03720
Tel. 554737-7700 Ext. 1460 y 1653
<https://www.invea.cdmx.gob.mx/>
<http://lto7.ddns.net/invea/informes/Unidad-de-Transparencia.php>

2 adjuntos

 Bases de la Licitacion Publica 002.pdf
20063K

 Respuesta a RR.IP. 0328-2022 Solicitante.pdf
2630K

Finalmente, de acuerdo con lo anteriormente analizado, este órgano garante adquiere certeza que el sujeto obligado cumplió y garantizó el derecho al acceso a la información de particular, proporcionándole la información de manera puntal cada uno de los requerimientos realizados en la solicitud de información pública, objeto del presente recurso.

Por lo antes expuesto y fundado, de conformidad con el artículo 244, fracción II, en relación con el artículo 249 fracción II de la Ley de Transparencia, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión contra la respuesta emitida por el sujeto obligado, por haber quedado sin materia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Verificación
Administrativa de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0328/2022

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en la Consideración Segunda de esta resolución y con fundamento en el artículo 244, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEE** el presente medio de impugnación por quedar sin materia.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a las partes, que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnar la misma ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al recurrente y al Sujeto Obligado en términos de ley.

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Verificación
Administrativa de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0328/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el dieciséis de marzo de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SZOH/DMTA/LIOF

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**